... para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

hazer cada uno de por si la cobranza de la mitad de los
Repartimientos que se hizieren y se les diere a cargo el
tiempo de su empleo como es costumbre porque en ningun
tiempo Segun y como lo an practicado los demas Señores Alcaldes
sus Antezesores teniendo de su quenta y riesgo su importe
en las Arcas y Tesoreria de S. M. a los tiempos acostumbra-
dos teniendo de hecho las costas y salarios que por su moro-
sidad se ocasionaren las pagaran y correran por quenta y
riesgo sobre que sean de pagar y a cada uno a costa de sus cau-
dales, y para mas seguridad de lo expresado dicho Señor Fern.do
Alvarez dio por sus fiadores a Pedro Fernandez Lorenzillo y Juan
Xavier Sanz Catalan; dicho Señor Domingo Sanz Lorenzo dio por
sus fiadores a Andres Sanz Lorenzo, y Santos de Baeza Lorente
quienes estando presentes y entendidos de lo contenido en esta
razon que fiavan y fiaron cada uno por lo que a su parte toca a
dichos Señores Fernando y Domingo y se obligan a que cumpli-
ran exactamente con la obligacion de su empleo de alcan-
zar las cobranzas de los Repartimientos de su tiempo de forma-
lidad como es costumbre a que cada uno esta obligado y
no mas pondran su importe en las Arcas de S. M. a los
tiempos acostumbrados, y si por su omision se ocasionaren cos-
tas de Audiencias y executores las pagaran con el prin-
cipal, teniendo de hecho lo pagaran los susodichos como fiadores
cada uno por lo que a su parte toca sobre que hazen de deu-
da agena suya propia, renunciaron las leyes del deposito
y mala engaño a ello se obligaron dichos Señores como principales